



" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

NOTA N° 189/2025

LETRA: LLA

Ushuaia, 30 de Octubre de 2025.

**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de Resolución para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria, de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.

María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESAS DE ENTRADA LEGISLATIVA	
A TUTOS INGRESADOS	
Fecha:	30 OCT. 2025 Hs. 13:29
Número:	924 Fojas: 4
Ejempl. N°	
Girado:	
Recibido:	
<i>[Signature]</i>	
Nombre: Concejal Belén Monte de Oca	
Responsable Coordinación y Respuesta	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejala Belén Monte de Oca

FUNDAMENTOS

En la sesión del 29 de agosto de 2024, este Concejo Deliberante declaró el estado de emergencia vial en el ejido de la ciudad de Ushuaia, mediante la Ordenanza Municipal N° 6367. En dicha norma se estableció un régimen excepcional de gestión y contratación a fin de atender de manera ágil y prioritaria los trabajos necesarios para restablecer la transitabilidad y seguridad vial. En ese marco, se habilitaron facultades específicas al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y se dispusieron obligaciones de información y publicidad de las contrataciones realizadas bajo dicho régimen.

A la fecha, se ejecutaron diversos frentes de obra y tareas de bacheo, repavimentación y mantenimiento vial. Sin embargo, persisten distintos reclamos vecinales e informes periodísticos respecto de sectores recientemente intervenidos que habrían vuelto a deteriorarse, requiriendo prontas reintervenciones. Ello exige contar con información precisa y documentada para ejercer el control legislativo y asegurar la eficiencia del gasto público, la calidad técnica de las obras y la debida rendición de cuentas.

En los reportes mencionados se observan fallas en tramos intervenidos recientemente, lo que obliga a nuevas ejecuciones. Por este motivo, resulta imprescindible conocer con detalle las zonas involucradas, las causas técnicas, las contratistas intervenientes, los plazos y los costos de reintervención, así como la documentación de respaldo (certificaciones, órdenes de trabajo, actas y decretos).

El requerimiento que se propicia se inscribe en el ejercicio regular de las funciones de control del Concejo Deliberante, contribuyendo a la tutela del interés público, de la seguridad vial y de la correcta utilización de los recursos.

Por lo expuesto, corresponde disponer el presente requerimiento, con el alcance y contenido que se detalla en la parte resolutiva.

Maria Belén Monte de Oca
Concejala Ushuaia
La Libertad Avanza



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejala Belén Monte de Oca

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

Artículo 1.º Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal —por intermedio de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública o la Dirección de Bacheo, o las áreas que correspondan— que, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 6367 (emergencia vial), remita la siguiente información completa, precisa y documentada:

- a) Listado de sectores o tramos viales intervenidos durante la emergencia vial (identificación de calle, entrecalles, barrio y georreferencia si se dispone), indicando tipo de intervención ejecutada (bacheo, repavimentación, recapado, estabilizado, etc.), fecha de ejecución y empresa o área responsable.
- b) Identificación de las áreas que necesitan una nueva intervención porque han empeorado después de la intervención inicial, con una descripción de los problemas observados (fisuración, desprendimiento, baches, ahuellamiento, fallas de base u otros) y la fecha en que se detectaron.
- c) Causas técnicas presuntas o determinadas de la falla (condiciones climáticas, fallas de base, tránsito pesado, ejecución, materiales, servicios subterráneos, otros) y medidas correctivas previstas.
- d) Contratos, órdenes de compra o decretos dictados en el marco de la emergencia que den cobertura a las obras originales y a las reintervenciones, incluyendo copia digital de los actos administrativos, pliegos, actas y certificaciones de avance correspondientes.
- e) Costos de las reintervenciones discriminados por tramo o sector (mano de obra, materiales, equipos), indicando fuente de financiamiento, imputación presupuestaria y si se aplicaron o prevén aplicar penalidades, garantías de calidad o cláusulas de corrección a las contratistas.
- f) Cronograma de ejecución de las reintervenciones pendientes, con plazos y responsables.

Artículo 2.º Establécese un plazo de DIEZ (10) días hábiles para la remisión de la información requerida. Esta deberá presentarse en formato digital (PDF y planilla



" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

editable) y físico ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, incorporando copias de los decretos y publicaciones en el Boletín Oficial Municipal efectuadas en el marco de la emergencia.

Artículo 3.º Disponer que la información remitida sea girada a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda para su conocimiento y seguimiento, facultando a las mismas a requerir ampliaciones y/o citaciones a las áreas involucradas.

Artículo 4.º De forma.

María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza